

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicación –Ordinario Resp. Civil- 11001310328-2014-00732-00

Respecto del recurso de reposición formulado por la apoderada del demandado JOEL CHAUSTRE GÓMEZ, contra el auto datado el nueve de marzo del año avante (archivo 36 Cdo. 3 virtual del expediente), mediante el cual se resolvió a su turno el recurso de reposición que formuló contra el auto de fecha diecinueve de agosto del año inmediatamente anterior que declaró probada y fundada la nulidad petitionada por el extremo demandante con relación al numeral tercero del desarrollo de la audiencia de práctica de pruebas, llevada a cabo el pasado tres de noviembre del año dos mil veinte, debe precisarse que el mismo se rechazará de plano por improcedente, pues a las voces del artículo 348 del C.P.C. –hoy 318 del C.G.P.- no es procedente el ejercicio de tal medio de impugnación contra otra decisión que había resuelto uno previo en el mismo sendero.

Por Secretaría líbrense los oficios ordenados en la audiencia del 3 de noviembre de 2020, retirados en auto del 04 de mayo de 2021.

De otro lado y por lo mencionado en el primer inciso de esta decisión, las partes y sus testigos tengan en cuenta que la audiencia prevista para el próximo quince de julio de 2022 sí se realizará en la forma como previamente ya ha sido convocada.

NOTIFÍQUESE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ
(3)

Je

Firmado Por:

Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 83e97f6dd75ae9602aa7276d3c6c90f42870553fb499e8c9d8f05d8ac5b34fc1

Documento generado en 11/07/2022 05:06:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>